

n.º 5167

*Ley sancionada por S. M. creando en España los Parques
nacionales.*

№ 29 sobre 916
Publicada como ley en el
Congreso y se archivará

Señor:

Las Cortes han aprobado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo primero. Se crean en España los Parques Nacionales.

Artículo segundo. Son Parques Nacionales para los efectos de esta ley, aquellos sitios ó parajes excepcionalmente pintorescos, forestales ó agrestes del territorio nacional, que el Estado consagra, declarándolos tales, con el exclusivo objeto de favorecer su acceso por vías de comunicación adecuadas y de respetar y hacer que se respete la belleza na-

tural de sus paisajes, la riqueza de su fauna y de su flora y las particularidades geológicas e hidroológicas que encierran, evitando de este modo con la mayor eficacia todo acto de destrucción, deterioro ó desfiguración por la mano del hombre.

Artículo tercero. El Ministro de Fomento creará los Parques Nacionales de acuerdo con los dueños de los sitios, reglamentará los que vaya creando y consignará en sus Presupuestos las cantidades necesarias para vías de comunicación y sostenimiento de todos ellos.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio

del Congreso diez y seis de Noviembre de mil
novecientos diez y seis.

de

Señor:

Miguel Alarcón
Gobernador
Presidente

Francisco Barber
D. G.

Manuel Alonso - Carrión
D. G.

Manuel Sullón
D. S.

el conde de Peña-Ramiro.
D. S.

Particular como dep.

Alonso

En Palacio a veinte y ocho de Noviem
bre de mil novecientos diez y seis
El Ministro de Gracia y Justicia
Juan Novarado y del Sar



Sección 5.^a

EXCMOS. SRES.:

De Real orden remito á VV. EE. el
adjunto Proyecto de Ley *creando*

en España los juz
gados nacionales



sancionado con *fecha 28 del*
corriente mes
por S. M. el Rey (q. D. g.)

Dios guarde á VV. EE. muchos años. Ma-
drid *29* de *Noviembre* de 1916

Juan Alvarez

Sres. Diputados Secretarios del Congreso.